



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 C.P.T. y S. S
<b>Número de radicación</b>	11001-3105-022-2018-00095-00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Carolina Ianinni Martínez
<b>Demandados</b>	Soon Art SAS
<b>Fecha</b>	03 de octubre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	10:40 am
<b>Hora Final</b>	11:19 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Carolina Ianinni Martínez C.C 1.136.883.016 **(no asiste)**

- Apoderada demandante, Ingrid Aulita Barrero Valencia C.C. 1.010.189.297 y T.P. 249.743 del C. S de la J, correo electrónico [ibarrero@gclegal.co](mailto:ibarrero@gclegal.co)

Demandada: N/A

Se deja constancia que la parte demandada no se hizo presente a la diligencia virtual.

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S en la etapa de alegatos de conclusión y fallo

La apoderada de la parte demandante presenta sus alegatos de conclusión (min 05:00)

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre Carolina Iannini Martínez, en calidad de trabajadora y la sociedad Soon Art SAS como empleador, existió una relación de carácter laboral mediante la celebración de un contrato de trabajo a término indefinido del 7 de febrero al 4 de agosto de 2017, teniendo como salario la suma de \$2.200.000,00, mensuales, contrato que finalizó por renuncia voluntaria de la demandante, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: DECLARAR** no probadas las excepciones de mérito propuestas por



la parte demandada.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior **CONDENAR** a la demandada Soon Art SAS a pagar en favor de la demandante Carolina Iannini Martínez, por los conceptos que se indican las siguientes sumas de dinero:

- Cesantías: \$1.081.666,67
- Intereses a las cesantías: \$63.818,33
- Primas de servicio: \$1.081.666,67
- Compensación por vacaciones: \$540.833,33

**CUARTO: CONDENAR** a la demandada Soon Art SAS a pagar en favor de la demandante Carolina Iannini Martínez, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, en los términos ya indicados en la parte motiva de esta decisión.

**QUINTO: CONDENAR** la demandada Soon Art SAS a pagar a favor de la demandante lo correspondiente al valor del cálculo actuarial por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones causados en favor de la trabajadora desde el 7 de febrero al 4 de agosto de 2017, tomando como IBC la suma de \$2.200.000,00 mensuales. Los cuales deberán ser pagados en la forma en que se indicó en la parte motiva de esta decisión.

Deberá la demandante informar el régimen y fondo de pensiones al que actualmente se encuentre afiliada o al que desea afiliarse o al que desea afiliarse o al que desea le sea realizado el cálculo actuarial y el pago de las cotizaciones adeudadas.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada y en favor de la parte demandante, se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 2 SMLMV.

Decisión notificada en estrados.

No se interponen recursos.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[017. Aud. Art 80 CPTSS Sep-03-2022 .mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B